

(ADMINISTRACION MUNICIPAL. — Modificación del Artículo 91 de las Normas Básicas Municipales de Carnaval.)

RESOLUCION N° 205.095

Montevideo, diciembre 17 de 1984.

VISTO: la gestión de la Asociación Uruguaya de Directores de Carnaval (A.U.D.I.C.A.) solicitando la modificación del Artículo 91 —Revistas— del Capítulo XIII —Definición y Características de las Categorías, de las Normas Básicas Municipales de Carnaval—, de la Resolución N° 183.570, de 18 de enero de 1983;

RESULTANDO: 1°) que los gestionantes, Directores de conjuntos que normalmente participan en el Concurso Oficial dentro de la Categoría indicada, plantean la modificación de la obligatoriedad de que los repertorios sean inéditos, así como, el número de componentes de dichas agrupaciones (mínimo de 12 y un máximo de 16 integrantes);

2°) que solicitan que las metodías sean inéditas u optativas, según criterio de cada Director, no así las letras que seguirán siendo inéditas y con respecto a la cantidad de integrantes, de cada agrupación, los conjuntos tendrán un mínimo de 15 y un máximo de 25 personas;

3°) que la División Turismo, a través del Servicio de Actos y Festejos, sugiere se propicie la modificación parcial de lo establecido, en el Artículo citado, de las Normas referidas;

4°) que la Asesoría Letrada, del Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo, en Informe de 28 de noviembre de 1984, plantea que no encuentra impedimento jurídico para que se acceda a lo solicitado, siendo la apreciación de la oportunidad y conveniencia de la modificación de la discrecionalidad de la Superioridad;

CONSIDERANDO: 1°) que el hecho de dar mayor amplitud a los repertorios con metodías inéditas u optativas significa alcanzar un mejor nivel artístico en las interpretaciones de estos conjuntos;

2°) que se estima oportuno ampliar el número de los componentes de los que se logrará un mayor y mejor volumen humano en la conformación de estas agrupaciones;

EN ACUERDO: con el Departamento de Hoteles, Casinos y Turismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1° — Modificar el Artículo 91 —Revistas— del Capítulo XIII —Definición y Características de las Categorías, de las Normas Básicas Municipales de Carnaval—, de la Resolución N° 183.570, de 18 de enero de 1983, el que quedará redactado de la siguiente manera:

La categoría Revistas debe constituir una expresión artística integral de libre creación, armonizando escenografía, vestimenta, bailes, música, canciones, parlamentos breves, en una sucesión de cuadros enlazados por algún número que evite la interrupción del espectáculo. Estos cuadros alternarán lo artístico con lo divertido, dentro de un clima alegre y colorido, así como una fina tónica revisteril.

Las melodías serán inéditas u optativas, según criterio de cada Director responsable, no así las letras que deberán ser inéditas. Estos conjuntos deberán contar con un mínimo de dieciocho (18) y un máximo de veinticinco (25) integrantes y su actuación en los espectáculos del Concurso Oficial tendrán una duración mínima de cuarenta y cinco (45) y máxima de sesenta (60) minutos.

2º — Comuníquese a la Secretaría General para su más amplia difusión y pase a la División Turismo para la notificación de los interesados y demás efectos.

Dr. Leonardo J. Vertiz
Secretario General

Dr. Juan Carlos Payssé
Intendente Municipal

Cnel. (R.) Gabriel W. Barba
Director General del Departamento
de Hoteles, Casinos y Turismo
